

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
LUNES 23 DE MAYO DE 2016
EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo Administrativo que establece como formatos para la presentación en versión pública las declaraciones patrimonial y de intereses a que se refiere el artículo 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los formatos establecidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Poder Ejecutivo del Estado

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 3º, FRACCIÓN I, INCISO D), 43 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, tanto de inicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo; de conclusión, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; como de modificación a la situación patrimonial, en el mes de mayo de cada año. La obligación considera asimismo, el deber de acompañar una copia de la declaración anual para efectos del impuesto sobre la renta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado del jueves 03 de Marzo de 2016, es obligación constitucional para los servidores públicos, presentar la declaración de intereses.

Que el pasado nueve de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado, una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en cuyo artículo 84 fracción XVII se establece:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XVII. *La información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con lo siguiente:*

a) En el Poder Legislativo Estatal: los diputados, el oficial mayor, el auditor superior del Estado, el tesorero, coordinadores, directores, jefes de departamento y auditores.

b) En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.

c) En la administración pública paraestatal: directores generales, gerentes, jefes de departamento, servidores públicos equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares, y fideicomisos públicos.

d) En el Poder Judicial Estatal: magistrados, jueces, secretarios, subsecretarios y actuarios de cualquier categoría o designación, así como el oficial mayor.

e) En el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en los tribunales del trabajo: magistrados, miembros de la Junta, secretarios y actuarios.

f) En la administración pública municipal: desde el presidente municipal, regidores, síndicos, secretario, tesorero, oficial mayor y contralor interno, hasta los servidores públicos con nivel de jefes de departamento o sus equivalentes, así como los agentes de Policía y Tránsito.

g) En la administración pública paramunicipal: directores generales, gerentes, jefes de departamento, servidores públicos equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares, y fideicomisos públicos.

h) En los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorgue autonomía: todos los servidores públicos, desde sus titulares hasta los servidores públicos con nivel de jefes de departamento o sus equivalentes.

i) En general, todos aquellos servidores públicos que desempeñen un cargo de dirección, o administren recursos financieros.

Las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal, y de intereses se publicarán año con año, a más tardar quince días después de ser presentadas por el servidor público ante el órgano competente y, tanto al inicio como al término de su gestión.

Que, si bien la normatividad vigente no establece lo que debe considerarse una versión pública de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) ha establecido diversos formatos en versión electrónica, que han sido ampliamente difundidos y que gozan de una aceptación y reconocimiento general.

Que desde el pasado mes de abril, el Ejecutivo a mi cargo solicitó y obtuvo del Instituto Mexicano para la competitividad,

autorización expresa para el uso y distribución de los formatos electrónicos de declaración patrimonial y de declaración de intereses emplear en los portales electrónicos, los formatos establecidos por dicha Institución.

Que es un compromiso fundamental de esta administración a mi cargo, el cumplir y fomentar el cumplimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas; así como el combate a la corrupción.

En virtud de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Que establece como formatos para la presentación en versión pública las declaraciones patrimonial y de intereses a que se refiere el artículo 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los formatos establecidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de tener por cumplida la obligación a que se refiere el artículo 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, referente a la obligación de los sujetos a que se refiere la citada norma, de poner a disposición pública y mantener actualizada la información relativa a las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, se acuerda emplear los formatos establecidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría General del Estado, para que habilite en los portales electrónicos correspondientes, para todos los sujetos obligados, los formatos establecidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), a fin de que se presenten las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses a que se refiere la fracción XVII del artículo 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO. Los formatos establecidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), cuyo uso ha sido autorizado al Gobierno del Estado, podrán ser empleados por los sujetos obligados a que se refiere el numeral 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a saber:

a) En el Poder Legislativo Estatal: los diputados, el oficial mayor, el auditor superior del Estado, el tesorero, coordinadores, directores, jefes de departamento y auditores.

b) En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.

c) En la administración pública paraestatal: directores generales, gerentes, jefes de departamento, servidores públicos equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares, y fideicomisos públicos.

d) En el Poder Judicial Estatal: magistrados, jueces, secretarios, subsecretarios y actuarios de cualquier categoría o designación, así como el oficial mayor.

e) En el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en los tribunales del trabajo: magistrados, miembros de la Junta, secretarios y actuarios.

f) En la administración pública municipal: desde el presidente municipal, regidores, síndicos, secretario, tesorero, oficial mayor y contralor interno, hasta los servidores públicos con nivel de jefes de departamento o sus equivalentes, así como los agentes de Policía y Tránsito.

g) En la administración pública paramunicipal: directores generales, gerentes, jefes de departamento, servidores públicos equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares, y fideicomisos públicos.

h) En los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorgue autonomía: todos los servidores públicos, desde sus titulares hasta los servidores públicos con nivel de jefes de departamento o sus equivalentes.

i) En general, todos aquellos servidores públicos que desempeñen un cargo de dirección, o administren recursos financieros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 ALEJANDRO LEAL TOVÍAS.
 (RÚBRICA)

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
 JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS.
 (RÚBRICA)